



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 64/2017.

**ACTOR:** PARTIDO POLÍTICO  
MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE FORTÍN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**CARLA AURORA DE LA CERDA LARA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** RIN 64/2017.

**ACTOR:** PARTIDO POLÍTICO  
MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE FORTÍN, VERACRUZ.

### **XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera da cuenta al **Magistrado Javier Hernández Hernández**, con el acuerdo de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, por medio del cual ordenó integrar el expediente **RIN 64/2017** y turnarlo a esta Ponencia, para su debida sustanciación y el dictado de la resolución que corresponda.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 370 y 422, fracción I del Código Electoral y 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 370 del Código Electoral del Estado y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se **radica** en esta Ponencia el expediente de referencia para su sustanciación.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral del Estado y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, además, con apoyo en la jurisprudencia **10/97**, cuyo rubro es:

**"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"**, al advertirse la necesidad de contar con mayores elementos para resolver, **se requiere** al Consejo Municipal Electoral de Fortín, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local del Estado, para que atienda y desahogue en un plazo de **setenta y dos horas** siguientes a la notificación del presente proveído, el requerimiento que a continuación se detalla:

a) **ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE** de los **RECIBOS DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO MUNICIPAL** o, en su caso, **CERTIFIQUE** las razones que justifiquen la imposibilidad para remitirlas, de las siguientes casillas:

**Causales de Recibo de Entrega  
de Documentación y Material  
Electoral Entregado al  
Presidente o Secretario de la  
M.D.C del Municipio de FORTIN  
Pagina 1 de 1**

N°	Casilla	Tipo
1	1529	CONTIGUA 1
2	1530	BASICA
3	1530	CONTIGUA 2
4	1530	CONTIGUA 3
5	1531	CONTIGUA 1
6	1535	CONTIGUA 1
7	1536	BASICA
8	1541	CONTIGUA 2
9	1544	CONTIGUA 1
10	1545	CONTIGUA 1
11	1545	CONTIGUA 2
12	1546	CONTIGUA 4
13	1546	EXTRAORDINARIA 1
14	1546	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1
15	1547	BASICA
16	1548	CONTIGUA 3
17	1555	BASICA



**TERCERO.** Por otra parte, toda vez que el inconforme señaló que el candidato postulado por la coalición conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática realizó actos previos de campaña el veintitrés de abril del año en curso, en la cabecera municipal de Fortín, Veracruz, invitando a todos los ciudadanos a votar por él; en vía de colaboración, **solicítese informe al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, para que en un plazo de **setenta y dos horas**, contados a partir de la notificación de este acuerdo, rinda un informe de lo que se detalla a continuación:

1. Si en los archivos de esa autoridad administrativa electoral se sigue un procedimiento especial u ordinario sancionador en contra del entonces candidato a la Presidencia municipal de Fortín, Veracruz, Antonio Mansur Oviedo, y los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, relacionados con los hechos narrados con anterioridad.
2. De ser así, el estado actual que guarda la denuncia.
3. En caso de resultar negativa la respuesta, nos comunique si existe otra queja interpuesta en contra de los citados sujetos en el numeral 1.

En el entendido, que si las autoridades requeridas no cumplen en sus términos lo ordenado o no justifiquen su incumplimiento, se hará uso de las medidas de apremio o disciplinarias contempladas en el artículo 374 del Código Electoral.

Con independencia de lo anterior, **se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral** a efecto de que con vista en los archivos que obran en esa Secretaría,

certifique si existe algún procedimiento especial sancionador radicado en este órgano jurisdiccional en contra de los sujetos señalados en párrafos precedentes.

**CUARTO.** Del escrito de comparecencia del tercero interesado, se advierte que se solicita a este órgano jurisdiccional requiera diversa información a la Junta Distrital Ejecutiva XVI de Instituto Nacional Electoral, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Ahora bien, respecto a las reglas de la prueba en los medios de impugnación, el numeral 361 del Código Electoral establece que el promovente aportará, con su escrito inicial o dentro del plazo para la interposición de los recursos, las pruebas que obren en su poder y ofrecerá las que, en su caso, deban requerirse, cuando habiendo obligación de expedirlas por la autoridad correspondiente, justifique haberlas solicitado por escrito y oportunamente y no le fueren proporcionadas.

Así, del citado precepto legal, podemos concluir que es obligación de quien promueve un medio de impugnación, adjuntar en su demanda los medios de convicción que considere necesarios para alcanzar su pretensión, asimismo, se contempla la posibilidad de requerir aquellas que no obren en su poder, siempre que las ofrezca y justifique haberlas solicitado ante la autoridad correspondiente.

En la especie, el tercero interesado pide que se requiera a la Junta Distrital Ejecutiva XVI de Instituto Nacional Electoral, con residencia en Córdoba, Veracruz, un informe en relación al programa de capacitación realizado a los funcionarios de casilla del municipio de Fortín, Veracruz, justificando su petición con el acuse de recibo respectivo; por tanto, al tenerse por colmado tal



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

requisito, en vía de colaboración y de no existir impedimento legal alguno, **solicítese informe a la Junta Distrital Ejecutiva XVI de Instituto Nacional Electoral, con residencia en Córdoba, Veracruz**, para que en un plazo de **setenta y dos horas**, contados a partir de la notificación de este acuerdo, tenga a bien rendir un informe de lo que se detalla a continuación:

- Especifique el programa de capacitación realizado a los funcionarios de casilla del municipio de Fortín, Veracruz; y
- Que funcionarios de casilla fueron sustituidos el día de la jornada electoral -cuatro de junio del actual- en el municipio de referencia.

**NOTIFÍQUESE;** por **oficio** a la autoridad responsable por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; a la Secretaría Ejecutiva del mismo órgano; y a la Junta Distrital Ejecutiva XVI de Instituto Nacional Electoral, con residencia en Córdoba, Veracruz, adjuntando a las notificaciones copia certificada del presente acuerdo; por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

**Así**, lo acordó y firma el Magistrado Ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Junco Rivera, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**

**JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**MAGISTRADO PONENTE**

**Gerardo Junco Rivera**  
**SECRETARIO PROYECTISTA**